



**DOCUMENTO ELABORADO EN
VERSION PÚBLICA ART. 30 LAIP**

**SE HAN ELIMINADO LOS DATOS
PERSONALES**

RESOLUCION DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO RM-04/2017-CNR-LG-24/2017-01

LUCÍA MARÍA SILVIA GUILLÉN, conocida por **MARÍA SILVIA GUILLÉN**,

, portadora de mi Documento Único de Identidad número

con Número de

Identificación Tributaria

, actuando en representación del **CENTRO NACIONAL DE REGISTROS (CNR)**,

en mi calidad de Sub Directora Ejecutiva, Institución Pública, con autonomía administrativa y financiera, con Número de Identificación Tributaria

y que en adelante se

denominará "LA CONTRATANTE" o "EL CNR"; y por otra parte

departamento de

, portador de mi Documento Único de Identidad número

con Número de Identificación Tributaria

y; actuando en mi

calidad de Apoderado Especial Administrativo de la Sociedad **DADA DADA Y COMPAÑÍA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DADA DADA Y CIA S.A DE C.V .**, del

con Número de Identificación Tributaria

y que en adelante me

denomino "EL CONTRATISTA", y **CONSIDERANDO:** I) Que en fecha seis de febrero del dos mil diecisiete, se suscribió el Contrato número **CNR-LG-VEINTICUATRO /DOS MIL DIECISIETE**, dicho contrato fue suscrito para el plazo comprendido desde la suscripción del mismo hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil diecisiete cuyo objeto es el "MANTENIMIENTO DE SERVIDORES DE COMUNICACIONES IP, AÑO DOS MIL DIECISIETE", por un monto **OCHO MIL CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** con IVA incluido II) Que encontrándose vigente el plazo del referido contrato: a) el Administrador de contrato, con el Visto Bueno del Director de Tecnología

C

de la Información, y autorizado por la Arquitecta Silvia Ivette Zamora, Directora de Desarrollo Humano, remitió a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, el **Requerimiento número ONCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE**, solicitando el incremento al contrato citado, para mantenimiento de los servidores de comunicaciones IP La Libertad y San Miguel; b) El veintiocho de agosto del dos mil diecisiete, según memorando DTI-CST-CERO CIENTO CUARENTA/DOS MIL DIECISIETE, enviado por el Administrador de contrato, a la Unidad Financiera Institucional, gestionó la Disponibilidad Financiera, que cubrirán los servicios de las oficinas de San Miguel y La Libertad; c) En fecha siete de septiembre del dos mil diecisiete, el Jefe del Departamento de Presupuesto, Luis Alonso Zaldaña Callejas, firmó y selló el Certificado de Asignación de Presupuesto, con el número de Disponibilidad Presupuestaria; DOS MIL CIENTO DIECISÉIS, con el número de requerimiento; **once mil novecientos cuarenta y nueve** por un monto de **UN MIL CUATROCIENTOS TRECE DOLARES CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; d) Que la UACI, mediante nota UACI-JU- CERO UNO – CERO QUINIENTOS TREINTA Y CINCO /DOS MIL DIECISIETE, consultó a la contratista su conformidad de aceptar modificar el contrato número CNR-LG-VEINTICUATRO/DOS MIL DIECISIETE; e) En fecha doce de septiembre del dos mil diecisiete, la contratista da respuesta a lo solicitado expresa estar de acuerdo a la modificación del referido contrato en los términos planteados en la solicitud.; **III) QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO POR LIBRE GESTIÓN NUMERO RM-CERO CUATRO/DOS MIL DIECISIETE - CNR-LG- VEINTICUATRO /DOS MIL DIECISIETE CERO UNO**; a las quince horas del veintiuno de septiembre del dos mil diecisiete, se autorizó, la modificativa del referido contrato en el sentido solicitado por el Administrador de contrato señor, Jaime Domingo Menjivar Álvarez, Coordinador de Servicio de Telefonía. **POR TANTO**, en uso de nuestras facultades legales y a los considerandos anteriores, y conforme a lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMA literal b del referido contrato, el CNR y la Contratista **ACORDAMOS**: I. Modificar el **CONTRATO NÚMERO CNR - LG – DOS CUATRO / DOS MIL DIECISIETE**, suscrito con la sociedad DADA DADA Y CIA., S.A DE C.V; en el sentido de incrementar el contrato relacionados detallados de la siguiente manera: Por el servicio en las **Oficinas departamentales CNR La Libertad** por mes por un valor de **CIENTO CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON IVA INCLUIDO**; haciendo un valor total por tres meses de hasta **CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON IVA incluido**; y **Oficinas departamentales CNR San Miguel** a un precio por mes de **DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** con IVA incluido; haciendo un valor total por tres meses de hasta

SETECIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, con IVA incluido haciendo un total general hasta UN MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, con IVA incluido que equivale al CATORCE PUNTO OCHENTA Y UN POR CIENTO del monto original del referido contrato por un periodo de tres meses. Ascendiendo el nuevo monto total del contrato hasta por NUEVE MIL TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, con IVA incluido a partir de la fecha de la suscripción de la modificativa del contrato hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil diecisiete; II) De conformidad al artículo treinta y siete y treinta y ocho del Reglamento de la LACAP, el contratista deberá presentar dentro del término de diez días hábiles, a partir del día siguiente hábil de la entrega de este contrato de modificación, la ampliación del monto de la Garantía, por el valor de diez por ciento la referida modificación, cuya vigencia deberá cubrir el plazo de la presente resolución modificativa. III) Se mantienen vigentes las cláusulas, términos, pactos y condiciones del Contrato Número CNR - LG-VEINTICUATRO /DOS MIL DIECISIETE, que no son modificadas por la presente resolución, así como también, las resoluciones modificativas y resolución de prórroga referidas en el romano I de este documento. En fe de lo cual firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de octubre del dos mil diecisiete.




LUCÍA MARÍA SILVIA GUILLEN

POR LA CONTRATANTE



DADA-DADA & CIA., S.A. de C.V.
POR LA CONTRATISTA

En la ciudad de San Salvador, a las nueve del diez de octubre de dos mil diecisiete. Ante mí,
MARIA ANTONIA FLORES CARDOZA, Notario,

comparecen: por una parte la licenciada **LUCÍA MARÍA SILVIA GUILLÉN**, conocida por **MARÍA SILVIA GUILLÉN**,
a quien conozco,

C

portadora de su Documento Único de Identidad número

, con Número de Identificación Tributaria

, actuando en

representación del **CENTRO NACIONAL DE REGISTROS (CNR)**, en su calidad de Sub Directora Ejecutiva, Institución Pública, con autonomía administrativa y financiera, con Número de Identificación Tributaria

que en adelante se denomina "**LA CONTRATANTE**" o "**EL**

CNR"; y el señor l

, departamento de

, portador de su

Documento Único de Identidad número

y; actuando en su mi calidad de Representante Legal de Sociedad **DADA**

DADA Y COMPAÑÍA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse **DADA**

DADA Y CIA S.A DE C.

, con Número de Identificación Tributaria

que en adelante me denomino "**EL CONTRATISTA**", y yo la **SUSCRITA NOTARIO DOY FE: que las firmas que anteceden son AUTÉNTICAS por haber sido suscritas a mi presencia por los comparecientes, de su puño y letra; y en el carácter en que comparecen ME DICEN: 1) Que reconocen como suyas las firmas que calzan al documento que antecede, por haber sido puestas de sus puños y letras. Que asimismo reconocen en sus respectivas calidades, las obligaciones que han contraído en dicho documento, el cual contiene la RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO POR LIBRE GESTION NUMERO RM - CERO CUATRO/DOS MIL DIECISIETE- CNR LG- VEINTICUATRO/DOS MIL DIECISIETE- CERO UNO, mediante la cual modificaron las condiciones del CONTRATO No. CNR - LG - VEINTICUATRO /DOS MIL DIECISIETE, correspondiente al INCREMENTO EN LOS SERVIDORES DE COMUNICACIÓN IP DE LAS OFICINAS DEPARTAMENTALES DE SAN MIGUEL Y LA LIBERTAD, detallados de la siguiente manera; En las Oficinas departamentales CNR La Libertad a un precio de CIENTO CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con IVA incluido; haciendo un valor total por tres meses de hasta CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, con IVA incluido; y Oficinas departamentales CNR San Miguel a un precio por mes de DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con IVA incluido; haciendo un valor total por tres meses de hasta SETECIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, con**



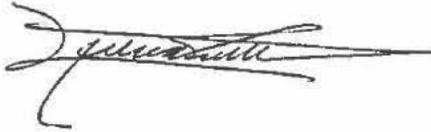
IVA incluido, haciendo un total general hasta **UN MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, con IVA incluido que equivale al catorce punto ochenta y un por ciento del monto original del contrato relacionado por un periodo de tres meses. Ascendiendo el nuevo monto total del contrato original hasta por **NUEVE MIL TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, con IVA incluido, el cual incluye el monto relacionado de la modificación a partir de la fecha de la suscripción de la modificativa del contrato hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil diecisiete II. De conformidad al artículo treinta y siete del Reglamento de la LACAP, el contratista deberá presentar dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma y legalización del presente documento, el aumento del monto correspondiente de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, la cual deberá ser emitida por institución bancaria, compañía aseguradora o afianzadora debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, a favor del CNR, equivalente a un diez por ciento de la suma total contratada, conforme a las condiciones acordadas en la presente modificación, cuya vigencia deberá cubrir el plazo de la correspondiente modificativa, más sesenta días calendario adicionales.- III. Queda comprendido que se mantienen con plena fuerza y vigor las demás cláusulas del CONTRATO NÚMERO CNR - LG - VEINTICUATRO /DOS MIL DIECISIETE, vigente **Y yo la suscrita notario DOY FE:** I) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la licenciada LUCÍA MARÍA SILVIA GUILLÉN, conocida por MARÍA SILVIA GUILLÉN por haber tenido a la vista a) Decreto Ejecutivo número sesenta y dos, de fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintisiete, Tomo trescientos veinticinco, del siete de diciembre del mismo año, donde consta la creación del Centro Nacional de Registros como unidad descentralizada del Ministerio de Justicia, y que la Dirección Superior del Centro estará a cargo de un Consejo Directivo, siendo el Director Presidente, el Ministro de Justicia; b) Decreto Legislativo número cuatrocientos sesenta y dos, de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco, publicado en el Diario Oficial número ciento ochenta y siete, Tomo trescientos veintinueve del diez de octubre del mismo año, de donde consta que el CNR, para el cumplimiento de sus fines, tiene autonomía administrativa y financiera, y que contará con patrimonio propio; c) Decreto Ejecutivo número seis del uno de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Diario Oficial número cien, tomo trescientos cuarenta y tres de la misma fecha, que entre otros, contiene la reforma de los artículos uno, cinco y seis del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose que la Dirección Superior del CNR, estará a cargo de un Consejo Directivo, siendo el Ministro de Economía el Director Presidente, y

Representante del CNR; que la administración del Centro estará a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República; d) Decreto Ejecutivo número veintitrés de fecha diecinueve de marzo del año dos mil uno, publicado en el Diario Oficial número sesenta y cuatro, Tomo trescientos cincuenta del veintinueve de marzo del citado año, que contiene la sustitución del primer inciso del artículo cinco y reforma del artículo seis, ambos, del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose que el Ministro de Economía será el Director Presidente y el Representante Judicial y Extrajudicial del CNR, quien puede delegar dicha representación en el Director Ejecutivo y puede otorgar poderes a nombre del CNR previa autorización del Consejo Directivo. También la reforma prescribe que la Administración del CNR estará a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República, así como los requisitos para optar al cargo; e) Acuerdo Ejecutivo número CINCO de fecha uno de junio de dos mil catorce, suscrito por el Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén y rubricado por el Ministro de Gobernación, Ramón Arístides Valencia Arana, publicado en el Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE del tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha uno de junio de dos mil catorce, por medio del cual se nombró al Licenciado Tharsis Salomón López Guzmán como Ministro de Economía a partir de esa fecha; f) Acuerdo Ejecutivo número VEINTE de fecha uno de junio de dos mil catorce, suscrito por el Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén y rubricado por el Ministro de Gobernación, Ramón Arístides Valencia Arana, publicado en el Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE del tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha uno de junio de dos mil catorce, por medio del cual se nombró al Licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez como Director Ejecutivo del CNR, a partir del día uno de junio de dos mil catorce; g) Certificación expedida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República en la que consta que a folio once frente del libro de Actas de Juramentación y funcionarios Públicos que lleva la referida Presidencia se encuentra la protesta constitucional del licenciado Canales Chávez, rendida a las dieciocho horas y treinta minutos del dos de junio de dos mil catorce; h) Acuerdo número SEISCIENTOS TRECE del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Economía, de fecha tres de junio de dos mil catorce, por medio del cual el señor Ministro de Economía, acordó delegar a partir de esa fecha la representación extrajudicial del CNR, en el Director Ejecutivo de esta institución, licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez; vigente – dicha delegación – a partir del trece de junio del presente año y publicado en el Diario Oficial número CIENTO NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES; i) Acuerdo del Consejo Directivo del CNR número ciento cuarenta y seis-CNR/dos mil catorce en el consta que de la sesión extraordinaria número cuatro, celebrada a las dieciséis horas y



treinta minutos del cinco de junio de dos mil catorce; de conformidad al decreto relacionado en el literal "b" que antecede y lo dispuesto por los artículos dieciocho inciso segundo y ochenta y dos Bis de la LACAP, acordó designar al Director Ejecutivo del CNR, para que aplicando el procedimiento correspondiente, pueda adjudicar las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios que no excedan del monto de las de Libre Gestión, autorizar y firmas sus prórrogas o modificaciones y otros actos complementarios en dicha modalidad de contratación. El acuerdo es de fecha de celebración de la expresada sesión extraordinaria; j) Acuerdo de Dirección Ejecutiva del Centro Nacional de Registros, número ciento cuarenta/dos mil catorce, de fecha ocho de julio de dos mil catorce, por medio del cual se acordó asignar a la licenciada LUCÍA MARÍA SILVIA GUILLÉN conocida por MARÍA SILVIA GUILLÉN, en su calidad de Subdirectora Ejecutiva del CNR, la atribución de firmar los correspondientes contratos de obras, bienes y servicios por Libre Gestión, así como sus prórrogas o modificaciones. II) [redacted] por haber tenido a la vista, Certificación del Testimonio de Escritura Pública del Poder Especial Administrativo, otorgado a las once horas del diecinueve de mayo del dos mil catorce, en la ciudad de San Salvador, ante los oficios notariales de [redacted], donde consta que el Licenciado [redacted], en su calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial de la Sociedad DADA DADA Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE le confirió al licenciado [redacted] PODER ESPECIAL ADMINISTRATIVO, amplio y suficiente en cuanto a derecho fuere necesario, facultándolo para que lo represente en toda clase de licitaciones ante cualquier institución pública o privada, pudiendo firmar cualquier tipo de documentos relacionados a la Licitación Pública y actos como el presente, así como pagos procedente de los contratos que celebren. Poder que se encuentra Inscrito en el Registro de Comercio, de San Salvador al número CINCUENTA Y OCHO del Libro UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO DEL REGISTRO DE OTROS CONTRATOS MERCANTILES, DEL FOLIO CUATROCIENTOS CHENTA Y SEIS, en fecha cuatro de junio de dos mil catorce. El notario Autorizante DIO FE DE ser legitima y sufriente la personería con la que actúa el Licenciado Guillermo Ventura Dada Peña por haber tenido a la vista Testimonio de Escritura Pública de Poder General y Judicial así como la existencia de legal de la Sociedad y de la calidad con la que actuó el Representante legal por lo cual él compareciente está facultado para otorgar instrumento como el presente III) Que reconocieron las obligaciones que asumen en las calidades que actúan en la resolución de modificativa que antecede. Así se expresaron los comparecientes a quienes expresé los efectos legales de la presente acta notarial, la cual consta de tres hojas útiles frente y vuelto y

leidas que las hube íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE

A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, overlapping strokes that form a cursive name.